

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin

perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de abril de 2010, a las 11:54 A.M., en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Beatriz Aida García Romero, en su carácter de representante suplente del partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que

atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 22 de abril de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

- II. El día 4 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 18/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 10 de junio de 2010 mediante oficios DEOE/154/10 y DEOE/155/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó corregir formato 2PP. Balance general, referente a los saldos reflejados en saldos iniciales de la cuenta de activo, así como corregir el resultado del ejercicio actual en el renglón de saldos anteriores, porque no coinciden con relaciones analíticas.
- 2.- Se solicitó corregir formato 8PP. Conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero porque no contempla el cheque en tránsito No. 089 por la cantidad de \$9,533.33 (Nueve mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)
- 3.- Se solicitó corregir el formato 16PP. Relación de inventarios, referente a que debe contener el acumulado de inventarios que tiene el partido registrado.

4.- Se solicitó presentar las pólizas numeradas por mes, tal y como se establece en el apartado de disposiciones generales, en la cuenta de bancos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

5.- En la póliza de egresos 82 de fecha 19 de enero de 2010, se solicitó copia de credencial de elector como lo señala el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

6.- Respecto a la póliza de egresos 83 de fecha 5 de febrero de 2010, se solicitó anexar respaldo que sustente el gasto.

7.- Referente a la póliza de egresos 89 de fecha 18 de febrero de 2010, se solicitó la constancia de retenciones, así como el comprobante que acredite el pago de los impuestos retenido por concepto de pago de honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

8.- En las pólizas de egresos 93 y 103 de fechas 22 de febrero y 22 de mayo de 2010, se solicitó anexar constancias de retenciones y comprobantes que acrediten el pago del entero retenido por concepto de pago de honorarios, así mismo aclarar si los servicios personales e independientes respaldados en los recibos de honorarios no. 160 y 161 por concepto de enlace con el Comité Ejecutivo Nacional, corresponden a actividades que el partido desarrollará de forma ordinaria y permanente, o en su caso, realizar la reclasificación correspondiente.

9.- En la póliza de egresos 96 de fecha 11 de marzo de 2010, se solicitó anexar constancia de retenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, así como aclarar si los servicios personales e independientes respaldados en el recibo 001 por concepto de coordinación en la sierra gorda, corresponden a actividades que el partido desarrollará de forma ordinaria y permanente, o en su caso, realizar la reclasificación correspondiente.

10.- Respecto a la póliza de egresos 98 de fecha 18 de marzo de 2010, se solicitó anexar constancia de retenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

11.- En la póliza de egresos 106 de fecha 24 de marzo de 2010, se solicitó anexar constancia de retenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, así como aclarar si los servicios personales e independientes respaldado en el recibo de honorarios no. 001 por concepto de coordinación en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, corresponden a actividades que el partido desarrollará de forma ordinaria y permanente, o en su caso, realizar la reclasificación correspondiente.

12.- Respecto a las relaciones analíticas, se solicita presentar balanza de comprobación y movimientos auxiliares por mes.

13.- Derivado de las observaciones atendidas, presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General, presentado el 24 de junio de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Referente a la corrección del formato 2PP. Balance general, se presentó el formato con las correcciones correspondientes.

2.- Respecto a que se corrigiera el formato 8PP. Conciliación bancaria, el partido presentó el formato corregido.

3.- En cuanto a que el formato 16PP. Relación de inventarios carecía del acumulado de bienes, el partido presentó el formato corregido.

4.- Referente a que presentara las pólizas numeradas por mes de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, el partido presentó dicha documentación.

5.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 83 de fecha 19 de enero de 2010, en la cual se solicitó copia de credencial de elector de la persona a quien se le otorgó el reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó el documento requerido.

6.- Respecto a la póliza 83 de fecha 18 de febrero, en la cual se solicitó el respaldo que sustente el gasto, el partido presentó impresión del respaldo de la página electrónica.

7.- En lo que respecta a la póliza 89 de fecha 19 de febrero, el partido presentó copia de las retenciones de impuestos y el comprobante de pago del entero realizado el día 16 abril del presente año.

8.- Respecto a las pólizas 93 y 103 de fechas 22 de febrero y 22 de marzo, se presentó copia de las retenciones y el comprobante de pago de los impuestos los cuales se realizaron el día 16 de abril del presente año, así como se informó que las actividades de los mencionados recibos de honorarios corresponden a actividades que se desarrollaran de manera ordinaria y permanente durante el presente año.

9.- Referente a la póliza 96 de fecha 11 de marzo de 2010, se presentó copia de la retención, así también informó que se trata de pago de honorarios correspondientes a actividades que se desarrollaran de forma ordinaria permanente durante el presente año.

10.- En la póliza 98 de fecha 18 de marzo del presente año, en la cual se solicitó constancia de retenciones, el partido presentó copia de la constancia requerida.

11.- En lo que respecta a la póliza 106 de fecha 24 de marzo de 2010, el partido presentó copia de la constancia de retenciones, así también informó que las actividades pagadas por concepto de honorarios, corresponden a actividades que se desarrollaran de forma ordinaria y permanente durante el presente año.

12.- Respecto a que el partido presentara balanza de comprobación y movimientos auxiliares por mes, el partido presentó los documentos requeridos.

13.- En lo que se refiere a que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, el partido señaló que se entregan de acuerdo a las modificaciones correspondientes.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 2PP. Balance General con datos corregidos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 8PP. Conciliación bancaria del mes de febrero con la corrección realizada, específicamente considerando el cheque no. 089.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 16PP. Relación de inventarios, con los datos de los bienes registrados y acumulados en el patrimonio del partido.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentaron las pólizas numeradas de acuerdo a lo que establece el Catálogo de Cuentas y Formatos.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó copia de credencial de elector de la persona a la cual se expidió reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

VI. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó en la póliza 83 de fecha 5 de febrero de 2010, la impresión del respaldo de la página electrónica del partido en la cual se realizó la erogación.

VII. Respecto a las observaciones marcadas con los números 9 y 11 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 9 y 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido presentó copias de constancias de retenciones y comprobantes del pago del entero, asimismo aclaró que las actividades mencionadas en los recibos de honorarios se desarrollarán de forma ordinaria y permanente.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la constancia de retenciones por concepto de pago de honorarios.

IX. Respecto a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares desagregados por mes, como fue solicitado.

X. Respecto a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones correspondientes y de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que respecto a la póliza 89 de fecha 18 de febrero del presente año, el partido

presentó copia de la constancia de retenciones y el comprobante de pago de las mismas, realizado en fecha 16 de abril del presente año, pero ante tales circunstancias se advierte que no dio cumplimiento oportuno a lo previsto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por la prestación de servicios personales e independientes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúe, tanto es así que inclusive se detectó el pago de actualizaciones y recargos de conformidad con las normas fiscales aplicables.

II. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó las constancias de retenciones y pago de las mismas en lo que respecta a las pólizas 93 de fecha 22 de febrero y 103 de fecha 22 de marzo del ambas del presente año, sin embargo en lo que respecta al pago de retenciones por concepto de honorarios correspondientes al mes de febrero, éstos se efectuaron en fecha 16 de abril del presente año, por lo que no se realizaron oportunamente de acuerdo a los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por la prestación de servicios personales e independientes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, tanto así, que inclusive se detectó el pago de actualizaciones y recargos de conformidad con las normas fiscales aplicables.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, la cantidad de \$325,729.35 (Trescientos veinticinco mil setecientos veintinueve pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2010, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del primer trimestre de 2010, por lo que no se excede del 99% permitido, del financiamiento público anual, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al

primer trimestre de 2010, por la cantidad en efectivo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el primer trimestre de 2010 la cantidad de \$74,797.00 (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) representando el 22.96% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue de 28.70% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido político reportó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$137,293.84 (Ciento treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 84/100

M.N.) representado el 42.15% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de mantenimiento de equipo audiovisual erogó la cantidad de \$8,339.24 (Ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.) representando el 2.56% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

c) Gastos generales

4. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

5. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

6. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

7. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$301.96 (Trescientos un pesos 96/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias, lo cual representa el 0.09% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

8. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$4,867.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de honorarios y prestación de servicios, lo cual representa el 1.49% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2010.

9. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/10 M.N.), lo cual representa el 3.56% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2010.
10. El partido político reportó que erogó por concepto de asesorías la cantidad de \$23,817.00 (Veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 7.31% del total de los ingresos obtenidos en el presente trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

11. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

12. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

14. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

15. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

16. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

17. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

18. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2010 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2º PP BALANCE GENERAL



Fecha : 30 de abril de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2010

Identificación	
1. Denominación del Partido Político :	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal :	MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes :	PVE930113JS1

CIRCULANTE			
No. Cuenta		Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	11,982.71	102,023.53
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		11,982.71	102,023.53
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		49,782.71	139,823.53

PASIVO			
No. Cuenta		Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	25,327.51
TOTAL DE PASIVO		0.00	25,327.51

PATRIMONIO			
No. Cuenta		Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	11,982.71	64,713.31
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	11,982.71
TOTAL DE PATRIMONIO		49,782.71	114,496.02
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		49,782.71	139,823.53

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. Perla Patricia Flores Suárez

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 30 de abril de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2010

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74 COL. COPILO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS

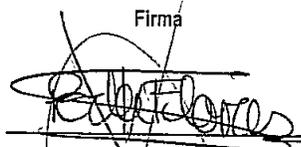
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCALÍA
 SECCIÓN DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Código	Concepto	Ingresos Anteriores	Ingresos Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Público Ordinario	0.00	325,729.35	325,729.35
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	325,729.35	325,729.35

Código	Concepto	Ingresos Anteriores	Ingresos Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	220,732.04	220,732.04
520VA	Actividades Educativas.	0.00	40,284.00	40,284.00
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	261,016.04	261,016.04
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	64,713.31	64,713.31

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Representante del partido C. Perla Patricia Flores Suárez
 Responsable del órgano interno C.P. Lino Ramírez Sánchez

Firma



ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha: 30 de abril de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2010

- Denominación del Partido Político: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
- Domicilio Fiscal: **MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. GOYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **PVE930113JS1**

ACTIVO	2009	2010	2010
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	11,982.71	102,023.53	90,040.82
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Deposito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	11,982.71	102,023.53	90,040.82
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	25,327.51	25,327.51
TOTAL DE PASIVO	0.00	25,327.51	25,327.51
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	11,982.71	76,696.02	64,713.31

TUTOR
E QUE
INSEJO
RETARIA

INGRESOS	2009	2010	2010
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	325,729.35	325,729.35
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	325,729.35	325,729.35
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	220,732.04	220,732.04
Actividades Educativas.	0.00	40,284.00	40,284.00
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	261,016.04	261,016.04
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	64,713.31	64,713.31

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN ANTERIOR

ÚNICA: Se recomendó que el partido diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo referente los plazos y tiempos de comprobación de los gastos realizados, lo cual cumplió en el trimestre que se revisa al presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: Que el partido político de cumplimiento oportuno a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento a la recomendación citada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al primer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a la recomendación anterior.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de julio de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL